

Constancia secretaria: Manizales, dieciocho (18) de octubre de 2022. A despacho de la señora Jueza informando que el último de los liquidadores dio respuesta manifestando que no acepta la designación, además, la Superintendencia de Sociedades no ha dado respuesta al requerimiento de información del 09 de septiembre de 2022.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Luis Fernando Delgado Montoya, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2022-00097-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sería del caso resolver sobre las respuestas de los liquidadores designados y de ser aceptadas disponer su relevo nombrando nuevos liquidadores de la lista de la Superintendencia de Sociedades.

Sin embargo, uno de los liquidadores presentó como excusa que no reside en el municipio de Manizales y en aplicación al decreto 772 de 2020 que en su artículo 7 inciso segundo reza: “(...) *Igualmente, los Jueces Civiles que decidan usar la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades, solo podrán tener en cuenta aquellos que tengan domicilio en el lugar del despacho judicial donde son requeridos. (...)*”, no puede ser nombrado en los procesos que se lleven ante esta municipalidad

En consecuencia, se hace necesario requerir nuevamente a la Superintendencia de Sociedades, para que en el término de diez (10) días certifique cuales son los liquidadores pertenecientes a la lista de dicha entidad tienen su domicilio en Manizales, Caldas, con el fin de determinar quiénes pueden desempeñar el cargo requerido en los procesos de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **329c779aca15c56a421e41015db430e322f9a1068922d7cad2c68ec38cf145b2**

Documento generado en 18/10/2022 11:35:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>